

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN CORPORACIÓN ACADÉMICA
AMBIENTAL"**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que, el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que, de conformidad como lo establece el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es procedente la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
4. Que, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
5. Que, de conformidad con el numeral 43.3.8 del artículo 43 de la ley 715 de 2001, a la Secretaría de Salud e Inclusión Social - Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgos le corresponde realizar actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente y del consumo, como acontece con los monitoreos al agua de consumo humano y de uso recreativo en las instalaciones acuáticas y estructuras similares de uso colectivo que realiza de manera periódica la Entidad.
6. Que, la ley 9 de 1979, Decreto 1575 de 2007 y Resoluciones 2115 de 2007; 811 de 2008 y 4716 de 2010 emitidas conjuntamente por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de la Resolución 082 de 2009 del Ministerio de la Protección social establece responsabilidades a las Autoridades Sanitarias Departamentales, sobre aguas de consumo humano.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL"

7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con lo señalado por el legislador en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011, a través de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el cual, dentro de las dimensiones priorizadas, se encuentra la de Salud Ambiental, definida como el conjunto de políticas, planificadas y desarrolladas de manera transectorial, con la participación de diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la materialización del derecho a un ambiente sano a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, relacionados con las sustancias químicas, generadas en la minería, la agroindustria, y otras actividades, con el propósito de intervenir los determinantes ambientales de la salud, fortaleciendo la notificación y vigilancia de los eventos de intoxicaciones por dichas sustancias en nuestro país.
8. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN CORPORACIÓN ACADÉMICA AMBIENTAL es una Institución de Educación Superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; según el artículo 1 del Estatuto General, es una institución estatal del orden departamental; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, NIT 890.980.040-8. Fundada en los inicios del siglo XIX y con más de 215 años de historia, es la institución de educación superior más importante del departamento de Antioquia. Su estructura organizativa es descentralizada del departamento, debido a que es un ente universitario autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que tiene que ver con las políticas y la planeación del sector educativo y en relación con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología
9. La Universidad de Antioquia cuenta con 41 grupos de investigación. La mayoría de estos grupos prestan servicios de análisis de laboratorios, entre ellos se encuentran: análisis y caracterización de agua, aire y sedimentos, análisis de ruido y vibraciones, análisis físico-químicos, composición de materiales, resistencia de materiales, pruebas eléctricas, electrónicas y telemáticas, análisis de catalizadores, servicios de maquinado con control numérico, análisis de desempeño de motores de combustión y quemadores, evaluación de corrosión, pruebas a materiales cerámicos, polímeros, análisis microbiológico, análisis de suelos, fundición de metales no ferrosos y tratamientos térmicos, entre otros.
10. Que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - DIRECCION DE CORPORACION AMBIENTAL, en la actualidad, es la única autorizada por el INS para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de muestras de aguas de consumo humano, además dispone de la capacidad de realizar la logística de transporte de muestras tomadas en el Departamento de Antioquia, de manera articulada con el plan de muestreo departamental, así como la asesoría para recolección, y transporte de muestras y temas asociados a los referentes del del programa de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo de los 125 municipios del Departamento.
11. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Dirección Corporación Académica Ambiental cuyo objeto será "Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano y uso recreativo, a través de la asistencia técnica en temas asociados y la prestación del servicio de análisis microbiológico, fisicoquímico y de sustancias de interés sanitario."
12. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN CORPORACIÓN ACADÉMICA
AMBIENTAL"**

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
CDP: 3500055549 – Fecha de creación: 18/02/2025 – Valor: \$2.811.946.149	Secretaria de Salud e Inclusión Social	Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19051/010101 SGP Salud – Salud Pública

13. Que el contrato fue recomendado en sesión N°07 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No.13 del 12 de marzo de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
14. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

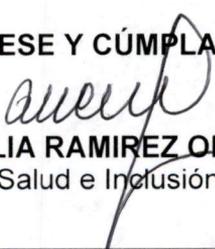
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato Interadministrativo con la LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – DIRECCION CORPORACION AMBIENTAL, cuyo objeto consiste en “Fortalecer el Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano y uso recreativo, a través de la asistencia técnica en temas asociados y la prestación del servicio de análisis microbiológico, fisicoquímico y de sustancias de interés sanitario”.

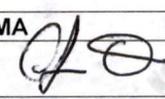
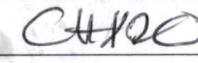
PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII, proceso No. 16423

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claudia María Orrego Vargas Profesional Universitaria-Asuntos Legales		
Revisó:	Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales M.D.O		13-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma